



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ACUERDO 013/SO/23-02-2023**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA REINCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE LA C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBACIÓN EN SU CASO.**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. El 04 de abril de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 020/SE/04-05-2017, aprobó diversas designaciones del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en áreas del propio Instituto, entre ellas, la de la C. Betsabé Francisca López López, como Coordinadora de Participación Ciudadana, a partir del 16 de mayo de 2017.
2. El 08 de julio de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020 mediante el cual aprobó la Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual entró en vigor un día después de su aprobación y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
3. El 25 de noviembre de 2020, el Dr. J. Nazarín Vargas Armenta y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente, otorgaron nombramiento a la C. Betsabé Francisca López López, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.
4. El 03 de diciembre de 2020, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 146/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, remitió a la C. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el escrito de separación del servicio de la C. Betsabé Francisca López López, en el cargo de la Coordinación de Participación Ciudadana.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

5. El 15 de enero de 2021, el Dr. J. Nazarín Vargas Armenta y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente, otorgaron nombramiento a la C. Betsabé Francisca López López, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
6. El 22 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE07/2021, los Lineamientos para el reingreso y la reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales.
7. El 07 de enero de 2022, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente, otorgaron nombramiento a la C. Betsabé Francisca López López, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia del 01 de enero al 30 de junio de 2022 o hasta en tanto se designe al titular.
8. El 10 de febrero de 2022, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante oficio 0094, notificó a la C. Betsabé Francisca López López, la ampliación de su periodo como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia de hasta en tanto el Consejo General de este Instituto, designe a la persona titular de la misma o en un plazo no mayor a seis meses.
9. El 01 de julio de 2022, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente, otorgaron nombramiento a la C. Betsabé Francisca López López, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia del 01 al 31 de julio de 2022 o hasta en tanto se designe al titular.
10. El 31 de julio de 2022, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

del oficio 0666, notificó a la C. Betsabé Francisca López López, la ampliación de su periodo como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a partir del 01 de agosto y hasta en tanto el Consejo General de este Instituto, designe a la persona titular o a más tardar el 30 de septiembre de 2022.

11. El 01 de agosto de 2022, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente, otorgaron nombramiento a la C. Betsabé Francisca López López, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2022 o hasta en tanto se designe al titular.
12. El 30 de septiembre de 2022, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de oficio 0839, notificó a la C. Betsabé Francisca López López, la ampliación de periodo como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia del 01 al 31 de octubre de la presente anualidad o hasta en tanto el Consejo General de este Instituto, designe a la persona titular.
13. El 01 de octubre de 2022, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente, otorgaron nombramiento a la C. Betsabé Francisca López López, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia del 01 al 31 de octubre de 2022 o hasta en tanto se designe al titular.
14. El 27 de octubre de 2022, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de oficio 0923, le notificó a la C. Betsabé Francisca López López, la ampliación de periodo como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de la presente anualidad o hasta en tanto el Consejo General de este Instituto, designe a la persona titular.
15. El 01 de noviembre de 2022, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama y el Mtro. Pedro



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Pablo Martínez Ortiz, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente, otorgaron nombramiento a la C. Betsabé Francisca López López, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 o hasta en tanto se designe al titular.

16. El 04 de enero de 2023, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del oficio 020 Bis-1, notificó a la C. Betsabé Francisca López López, la ampliación de periodo como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia a partir del 01 al 31 de enero de 2023.
17. El 13 de enero de 2023, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente, otorgaron nombramiento a la C. Betsabé Francisca López López, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia del 01 al 31 de enero de 2023.
18. El 31 de enero de 2023, la C. Betsabé Francisca López López, presentó a la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, escrito mediante el cual solicita su reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional en el cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
19. El 01 de febrero de 2023, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, envió al Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, oficio número 0148/2023, mediante el cual solicita que en atención al artículo 10 de los Lineamientos para el Reingreso y la Reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, verificar el cumplimiento de requisitos de la reincorporación de la C. Betsabé Francisca López López en el Cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana y elaborar el dictamen de procedencia.

20. El 01 de febrero de 2023, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente, otorgaron nombramiento a la C. Betsabé Francisca López López, como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia del 01 de febrero de 2023 y hasta en tanto se resuelva el mecanismo de reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPLE, solicitado por la C. Betsabé Francisca López López.
21. El 01 de febrero de 2023, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del oficio 0157, notificó a la C. Betsabé Francisca López López, la ampliación de periodo como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con una vigencia a partir del 01 de febrero de la presente anualidad y hasta en tanto se resuelva el mecanismo de reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPLE, solicitado por la C. Betsabé Francisca López López.
22. El 08 de febrero de 2023, el Órgano de Enlace mediante oficio 022/2023 remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional con la finalidad de que emitiera opinión sobre su viabilidad, el dictamen de procedencia de la solicitud de reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de la C. Betsabé Francisca López López, en el cargo de la Coordinación de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana.
23. El 09 de febrero de 2023, mediante correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional remitió al Órgano de Enlace las observaciones a los dictámenes de procedencia e informó que una vez subsanadas podrán ser presentados ante las instancias correspondientes para su aprobación.
24. El 16 de febrero de 2023, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, aprobaron el proyecto de acuerdo del dictamen relativo a la solicitud de reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales de la C. Betsabé Francisca López López, para ocupar el cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

## **CONSIDERANDOS**

### **Primero. Disposiciones Generales**

- I. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, protección, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.
- II. Que el artículo 173, párrafo cuarto, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.
- III. Que el artículo 195 de la Ley antes referida, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; de Administración; de Queja y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IV. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, “determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta

implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

**Segundo. Disposiciones normativas que sustenta la determinación.**

- V.** Que el artículo 387 del Estatuto, señala que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobados por la Comisión del Servicio.
- VI.** Que el artículo 390, párrafo primero, del Estatuto, establece que la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo. En aquellos OPLE que cuenten con un sistema de ascenso, la ocupación de plazas vacantes podrá realizarse a través de un certamen interno en concordancia con lo establecido en el Libro Tercero de dicho Estatuto y los lineamientos en la materia que emita el Consejo General del Instituto
- VII.** Que el artículo 414 del Estatuto, refiere que la reincorporación al Servicio es el procedimiento mediante el cual la persona que haya ocupado una plaza en el Servicio podrá reintegrarse al mismo, siempre y cuando lo solicite formalmente, cumpla los requisitos y se encuentre en los siguientes supuestos:
- a) Se haya separado del Servicio para desempeñar una función en la Rama Administrativa del propio OPLE, y
  - b) No haya interrumpido su relación laboral con el OPLE.
- VIII.** Que el artículo 415, párrafo primero, del Estatuto, establece que el órgano superior de dirección del OPLE, a propuesta de la comisión de seguimiento al Servicio, podrá autorizar el reingreso o la reincorporación al Servicio, según corresponda, con base en el dictamen sobre la procedencia de la solicitud que para tal efecto

emita el órgano de enlace, previo conocimiento de la DESPEN, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas y suficiencia presupuestal en el OPLE respectivo.

- IX.** Que el artículo 14 de los Lineamientos para el Reingreso y la Reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, en lo sucesivo Lineamientos, refiere que la reincorporación será procedente cuando la persona se haya separado del Servicio para desempeñar una función en la Rama Administrativa del OPL, y no haya interrumpido su relación laboral con el mismo.
- X.** Que el artículo 15 de los Lineamientos, establece que serán improcedentes aquellas solicitudes de reincorporación al Servicio que se encuentren bajo alguno de los supuestos siguientes:
- a) Cuando la persona solicitante haya interrumpido su relación laboral con el OPL;
  - b) Cuando la persona solicite su reincorporación a un cargo o puesto de mayor o menor nivel tabular al que ocupaba al momento de separarse, y
  - c) Cuando la solicitud de reingreso involucre plazas sujetas a concurso público, o convocatoria para atender cambios de adscripción bajo la modalidad a petición de persona interesada, siempre que estén en curso al momento de su presentación. Esta disposición aplicará también en aquellos OPL que cuenten con un sistema de ascenso y esté en curso algún proceso para ocupar plazas mediante la modalidad de certamen interno.
- XI.** Que el artículo 16 de los Lineamientos, refiere que las solicitudes para reincorporarse al Servicio deberán ser dirigidas y presentadas mediante escrito, de manera física o mediante el uso de herramientas tecnológicas que faciliten su presentación, al Órgano Superior de Dirección del OPL y deberán contener lo siguiente:
- I. El nombre completo y la firma de la persona solicitante.
  - II. El cargo o el puesto del Servicio que ocupaba de manera permanente.
  - III. La fecha y las causas de su separación del Servicio.
  - IV. La documentación que acredite la o las razones que dieron motivo a su separación del Servicio.
  - V. El cargo o puesto al que solicite su reincorporación y la adscripción del mismo.



- XII.** Que el artículo 17 de los Lineamientos, señala que el Órgano Superior de Dirección del OPL remitirá la solicitud al Órgano de Enlace para que dicho órgano verifique el cumplimiento de requisitos y elabore el dictamen de procedencia, el cual deberá motivar y fundamentar la viabilidad de la solicitud. Previo a su presentación ante la Comisión de Seguimiento y Órgano Superior de Dirección, lo hará de conocimiento de la DESPEN, quién podrá emitir opinión sobre su viabilidad. En caso de que la solicitud sea improcedente, el Órgano de Enlace notificará a la parte solicitante e informará a la DESPEN los motivos por los cuales no fue procedente.
- XIII.** Que el artículo 18 de los Lineamientos, refiere que en términos de lo establecido en el artículo 415 del Estatuto, la reincorporación al Servicio será autorizado por el Órgano Superior de Dirección del OPL.
- XIV.** Que el artículo 19 de los Lineamientos, estipula que el Secretario Ejecutivo del OPL, a través del Órgano de Enlace, notificará a la persona solicitante la fecha a partir de la cual entrará en vigor el ingreso aprobado.
- XV.** Que el artículo 20 de los Lineamientos, señala que el Secretario Ejecutivo del OPL expedirá el nombramiento correspondiente a la persona a la cual se le haya autorizado su reincorporación al Servicio.

### **Tercero. Determinación**

- XVI.** Que mediante nombramiento de fecha 25 de noviembre de 2020, expedido por el Dr. J. Nazarín Vargas Armenta y el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respectivamente, la C. Betsabé Francisca López López, quedó separada del servicio, dejando vacante el cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana.
- XVII.** Que derivado de la separación del servicio de la C. Betsabé Francisca López López, en el cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 146/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, remitió a la C. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el escrito de separación del servicio de la funcionaria mencionada.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- XVIII.** Que el 31 de enero de 2023, la C. Betsabé Francisca López López, presentó a la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, escrito mediante el cual solicita su reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional en el cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XIX.** Que el 01 de febrero de 2023, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, envió al Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, oficio número 0148/2023, mediante el cual solicita que en atención al artículo 10 de los Lineamientos para el Reingreso y la Reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, solicita verificar el cumplimiento de requisitos de la reincorporación de la C. Betsabé Francisca López López en el Cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana y elaborar el dictamen de procedencia.
- XX.** Que en cumplimiento a lo instruido en el considerando que antecede, el Órgano de Enlace realizó el análisis respectivo y mediante oficio 022/2023, de fecha 08 de febrero de la presente anualidad remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional con la finalidad de que emitiera opinión sobre su viabilidad, el dictamen de procedencia de la solicitud de reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de la C. Betsabé Francisca López López, en el cargo de la Coordinación de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana.
- XXI.** Que el 09 de febrero de 2023, mediante correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional remitió al Órgano de Enlace las observaciones a los dictámenes de procedencia e informó que una vez subsanadas podrán ser presentados ante las instancias correspondientes para su aprobación.
- XXII.** Que de conformidad con el análisis realizado al dictamen que acompañan al presente acuerdo, la solicitud de reincorporación presentada por la C. Betsabé Francisca López López, cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto y Lineamientos, al quedar plenamente demostrado que el motivo de la separación del Servicio Profesional Electoral Nacional, obedeció a una designación en una



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

plaza de la rama administrativa, que ocupa desde el 25 de noviembre de 2020 y hasta la fecha, de tal forma que no se advierte una interrupción laboral con este Instituto, máxime que la plaza que ocupaba antes de su separación al servicio, no se encuentra ocupada por ningún mecanismo. Por lo antes expuesto, se concluye que cumple con lo dispuesto en el artículo 414 incisos a) y b) del Estatuto del SPEN y al artículo 14 de los Lineamientos, por lo tanto, resulta procedente la solicitud de reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de la C. Betsabé Francisca López López, en el cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 173, párrafo cuarto y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 376, fracción II, 387, 390, párrafo primero, 414 y 415, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de los Lineamientos para el Reingreso y la Reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen relativo a la solicitud de reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales de la C. Betsabé Francisca López López, para ocupar el cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con efectos a partir del 01 de marzo de 2023, que como anexo único forma parte del proyecto de acuerdo

**SEGUNDO.** Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, notificar el presente acuerdo a la persona que le fue aprobada la reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, a través del Órgano de Enlace, notificar a la persona solicitante la fecha a partir de la cual entrará en vigor el ingreso aprobado y expedir el nombramiento correspondiente a la persona que le fue aprobada la reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, para los efectos conducentes.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 23 de febrero de 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL.**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**